

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TOLEDO

Número 1

Edicto

En virtud de lo acordado por este Juzgado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento ordinario, seguido en este Juzgado bajo número el número 181 de 2010 a instancia de María Angeles Montero Yunta contra el Sescam.

Que en este procedimiento en las referidas actuaciones con fecha 27 de enero de 2009, se ha dictado auto de 6 de septiembre de 2011 del siguiente tenor literal:

Auto

En Toledo a 6 de septiembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por María Angeles Montero Yunta se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente contra el Sescam el 19 de enero de 2010.

Segundo.—Con fecha 31 de enero de 2011, notificado el 23 de febrero de 2011 se requirió a la recurrente para que presentara justificante de haber solicitado Letrado de Oficio ante el Colegio de Abogados de esta ciudad, habiendo transcurrido el plazo concedido al/los recurrente/s sin que haya/n subsanado el/los defecto/s advertidos en el escrito de interposición del recurso.

Fundamentos de derecho

Primero.—Dispone el artículo 45.3 de la LJCA que el Secretario Judicial examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 de dicho artículo o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efectos y, si no lo hiciere, el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

En el presente caso

Parte dispositiva

Acuerdo:

—Archivar sin más trámite el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por María Angeles Montero Yunta, contra Sescam, sobre responsabilidad patrimonial.

—Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación. La parte que pretenda interponer recurso contra esta resolución deberá consignar, salvo que esté exenta, un depósito de 25,00 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (4298 0000 85 número de procedimiento y año), advirtiéndole que de no hacerlo no se admitirá a trámite el recurso interpuesto, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1 de 2009 de 3 de noviembre.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma María Angeles Montero Yunta, cuyo último domicilio conocido es en avenida Costa Blanca, número 117, Geminis 2, escalera 12-E, Alicante, se expide la presente en Toledo a 24 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial (firma ilegible).